



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

Montevideo, 26 de marzo de 2019.

Resolución S.A. N° 20/2019

VISTO: lo dispuesto por la resolución S.A. N° 75/012 de 26 de julio de 2012, en relación a los requisitos sanitarios para el ingreso de equinos a sitios de concentración de animales (remates feria, exposiciones, liquidaciones, locales de venta, etc);

RESULTANDO: I) a nivel regional, las resoluciones MERCOSUR/GMC/RES N° 08/18 y 09/18, han eliminado la exigencia de la vacunación de equinos contra la *Adenitis equina*, entre los requisitos para la importación y exportación de dicha especie animal;

II) asimismo, los análisis para detección de *Anemia infecciosa equina* realizados por el laboratorio oficial (DILAVE) no han registrado ningún resultado positivo en los últimos once años;

CONSIDERANDO: I) necesario preservar la situación sanitaria de nuestro país en materia de sanidad animal, sin afectar el flujo normal de movimiento de animales en el territorio nacional ni el comercio regional e internacional;

II) conveniente, adecuar la normativa nacional, a las normas y recomendaciones a nivel regional e internacional en la materia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 modificativas y sus reglamentaciones; decreto N° 226/978 de 26 de abril de 1978; artículo 215 de la ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; decreto N° 14/993 de 12 de enero de 1993 y resoluciones MERCOSUR/GMC/RES N° 08/18 y 09/18;

LA DIRECCION DE LA DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

RESUELVE

1º) Sustitúyase el numeral 10º) de la resolución S.A. N° 75/2012 de 26 de julio de 2012 de la División Sanidad Animal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

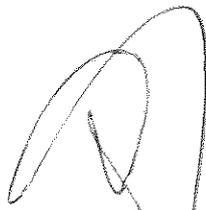
"10º) EQUIDOS

*Todos los reproductores machos; las hembras y machos castrados de pedigrí mayores de 6 (seis) meses de edad que concurren a ferias, remates, liquidaciones o exposiciones, y todos los équidos mayores de 6 (seis) meses que por cualquier motivo ingresen al predio de una exposición internacional, deberán concurrir acompañados de la siguiente documentación: a) certificado expedido por el laboratorio oficial (DILAVE "Miguel C. Rubino"), con resultado negativo a **Anemia Infeciosa Equina**, realizado con anterioridad no mayor de 1 (un) año; y b) certificado expedido por Veterinario de libre ejercicio habilitado por la División Sanidad Animal, que haga constar que los équidos han sido **vacunados contra Influenza Equina y Rinoneumonitis equina (Cepa 1 y 4)** de acuerdo al siguiente plan de vacunación: una primera dosis en un plazo no menor a los 40 (cuarenta) días de la fecha de ingreso al evento; una segunda vacunación a los 25 (veinticinco) días de la primera dosis y refuerzos semestrales, administrados como mínimo 15 (quince) días previos al evento."*

2º) Comuníquese a los Departamentos de Campo; de Comercio Internacional; Programas Sanitarios y DICOSE y a todas las oficinas de Montevideo e interior del país, para su difusión.

3º)- Dese cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

4º) Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web Institucional, difúndase, etc.



Dr. Carlos Fuellis Colombo
Encargado de División
Sanidad Animal